



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintidós de octubre de dos mil veinte

Proceso	Especial
Clase	Tutela
Accionante	Luz Maricela Taborda Gaviria
Apoderado	John Stik Grajales Villada
Demandados	Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad de Colombia
Radicado	05-001-31-10-004- 2020 00362 00
Providencia	Admisión

Por venir ajustada a los requisitos establecidos en el decreto **2591-1991 y 1983 de 2017**, en armonía con la constitución política de Colombia, la solicitud de tutela en protección a los derechos fundamentales inicialmente invocados por **JOHN STIK GRAJALES VILLADA** como apoderado judicial de la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA** y que dirigen en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. este Juzgado decide en los siguientes términos:

PRIMERO: Admitir esta Acción de tutela, presentada por el abogado **John Stik Grajales Villada**, en beneficio de la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA** identificada con cedula de **22.193.639**, de Valdivia Antioquia y que dirigen en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

SEGUNDO: Se aprecia en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

TERCERO: De acuerdo con el artículo **7º del Decreto 2591 de 1991**, por no considerarse necesaria y urgente para proteger los derechos fundamentales que el accionante señaló como vulnerados, **NO SE DECRETA LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada.

CUARTO: VINCULAR de oficio a la presente acción de tutela a participantes INSCRITOS en el proceso de **SELECCIÓN 602 - OPEC 83143 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y los posibles perjudicados o afectados con la presente tutela, por lo que se ordena al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para que comuniquen a los concursantes de la convocatoria de directivos y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado 01-2018, del cargo identificado con el **código 13 n° de empleo 83143 denominación 3833443 “DOCENTE PRIMARIA”**. Por medio de los sitios WEB utilizados por estas entidades para el presente concurso o en su defecto mediante los correos electrónicos de los inscritos en la OPEC N° 83143, para el presente cargo, poniéndoles en conocimiento de la existencia de la presente tutela y córraseles traslado por el término de dos (2) días para pronunciarse respecto a lo petitionado por la parte accionante y para que presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: Se exhorta a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para que aporten a la presente tutela constancia de la notificación ordenada en el numeral anterior.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a los demandados, LA **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Y a los posibles perjudicados en la presente acción de tutela la cual deberá ser por intermedio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Y córraseles traslado por el término de dos (2) días para pronunciarse respecto a lo petitionado por el accionante y para que presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5c71a80b9016e2a5d02873a00532785e6ccc79917a741f6fb98c6cf2427a276

Documento generado en 23/10/2020 07:41:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>